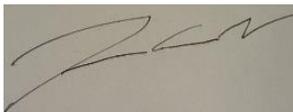


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de diciembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pertenencia promovido por **MARIA AYDEE VELEZ VILLADA contra JOSE HUGO VELEZ VILLADA Y OTROS** pasa a Despacho resolver sobre la aceptación del curador ad litem de las personas indeterminadas y herederos indeterminados de **JOSE ELDER VELEZ y JOSE OMAR VILLADA**.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 201700604-00
ASUNTO	DISPONE NOTIFICACION CURADOR

Se tiene al **Dr. LUIS FELIPE MARULANDA GIRALDO** como CURADOR AD-LITEM de las personas indeterminadas y herederos indeterminados de **JOSE ELDER VELEZ y JOSE OMAR VILLADA**. dentro del proceso de pertenencia promovido por **MARIA AYDEE VELEZ VILLADA** contra **JOSE HUGO VELEZ VILLADA Y OTROS**.

Se ordena remitir al Centro de Servicios Judiciales las piezas procesales necesarias para la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha septiembre 13 de 2017 al curador, al correo electrónicos, fmaabogados00@gmail.com.

Nuevamente, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante y demandada** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumplan con la carga procesal de realizar las indagaciones pertinentes de los trámites adelantados en el Juzgado Promiscuo de Chinchiná e informen a este Despacho de manera concreta quienes son los herederos testamentarios, aportando las pruebas idóneas, al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso. Manifestando con claridad los nombres de los sucesores procesales de la demandante con sus correspondientes direcciones de notificación, so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 004 fijado el 14 de enero de 2022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55d7ab9291096db3e5d5cccf1a1b4ce25c83add180f3c11ef733c05f2990f5d**
Documento generado en 13/01/2022 04:31:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>